



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Núm. 729.

Circular número 291.

Los Alcaldes constitucionales de los distritos de la Guardia civil y de otras dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de D. Pedro Ferrer conocido por el apodo de Peret, cuyas señas á continuación se espresan y caso de conseguirla lo remitirán á mi disposicion, con las consideraciones debidas, para acordar lo conveniente. Zaragoza 28 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de D. Pedro Ferrer.

Edad 39 años, estatura regular, piel blanca, pelo claro, casi rubio en la cabeza, patillas rubias, nariz regular, boca id., ojos azules con una cicatriz en la pupila del ojo derecho que le causó la ceguera del mismo. Viste pantalon negro de saten, zapato de charol, levita de lanilla, chaleco de raso y corbata de lo mismo todo negro.

Núm. 730.

Circular número 292.

Por acuerdo de la Direccion General de Establecimientos Penales se procede á anunciar nuevamente la vacante de la Alcaldia de la carcel de Ejea de los Caballeros dotada en rs. anuales 1,460. Los aspirantes

á ella dirigirán á este Gobierno en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, una solicitud escrita por ellos mismos acompañada de las partidas de bautismo y de matrimonio en que conste que son ascados, y su edad la de 30 años á que se rebajó por Real orden de 28 de Agosto, de 1857, certificado espedido por la Autoridad local respectiva de su moralidad, buen concepto público, con escepcion de no estar procesados, y por último de los documentos competentes para acreditar que son de arraigo ó que personas que lo tienen responden por ellos. Zaragoza 28 de Junio de 1859.—Ignacio Mendez de Vigo.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

SECCION PRIMERA.

De los Institutos.

TITULO II.

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA.

Continuacion.

CAPITULO III.

De la rendicion de cuentas

Art. 81. Los Directores remitirán á la Junta de Instruccion pública, en los quince primeros dias de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, la cuenta justificada de los ingresos y gastos del trimestre anterior; y mensualmente al Rector del distrito un estado demostrativo del movimiento de fondos del establecimiento.

Art. 82. El importe de los derechos de matricula se justificará por las listas de alumnos matriculados y examinados que se acompañarán á las cuentas.

En la misma forma se acreditará el

de los derechos de grados y titulos.

Art. 83. El de las rentas procedentes de fincas, se comprobará por los balances y cuentas de los Administradores.

Art. 84. Si hubiese retraso en el pago de los intereses de la Deuda pública que el Instituto deba percibir, se acreditará con los mismos documentos de crédito. Si lo hubiere en el cobro de lo que al Instituto deban satisfacer respectivamente la provincia ó el pueblo se acompañarán á la cuenta justificada en que así conste, espedita por la oficina correspondiente. En otro caso figurará por entero en el cargo lo que el establecimiento debe percibir por estos conceptos.

Art. 85. El pago de las cantidades satisfechas mediante nómina, se justificará por el recibo que cada partícipe ó quien legitimamente lo represente deberá poner al pie de la partida que le corresponda.

Art. 86. Los gastos de correo y escritorio se documentarán con la cuenta justificada que deberá rendir el Secretario.

Art. 87. Los demas gastos del material se incluirán en la cuenta del conserje, quien documentará cada partida de gastos generales con el Director para hacerlo, y el recibo de la persona que haya prestado el servicio ó vendido el objeto, visado por el espresado jefe.

Si el gasto fuere para el material científico, deberá añadir á la documentacion expresada, el pedido del Catedrático y la certification del mismo de quedar echo el servicio.

En las obras que se hagan en el edificio, las compras de materiales se acreditarán en la forma ante dicha; la mano de obra, por listas de trabajadores autorizadas por el arquitecto, maestro de obras, ó albañil que las tenga á su cargo.

Art. 88. Los Administradores formarán sus cuentas, cargándose del importe total de las rentas que deben cobrar, y datándose de los gastos que hayan hecho (que justificarán con los correspondientes recibos), y de los créditos pendientes, de los cuales presentarán relacion circunstanciada para

que el Director pueda comprobar su exactitud.

Art. 89. La Junta de Instruccion pública examinará las cuentas y las remitirá informadas para su aprobacion á la Diputacion provincial ó al Ayuntamiento si el instituto grava los fondos provinciales ó municipales, y al Rector del distrito si se sostiene con fondos propios.

Art. 90. Si en la cuenta final de un año resultase sobrante en la Caja del instituto, será á cargo del pueblo ó provincia á cuyo cargo corra su sostenimiento.

Art. 91. Las cuentas anuales de los institutos, se publicarán en el Boletín oficial de la provincia, luego que hayan sido aprobadas.

Art. 92. No es aplicable lo dispuesto en este capitulo y en el anterior, á los institutos sostenidos por el Estado; los cuales se regirán en cuanto á la recaudacion y distribucion de fondos y rendicion de cuentas, por las disposiciones generales de Contabilidad, y por las que se dicten en el Reglamento general de Instruccion pública.

Núm. 731.

ALOCUCION que pronunció el Dr. D. Miguel Francisco Garcia, alcalde de corregidor de la M. N. M. L., M. H. y S. H. ciudad de Zaragoza, el dia 24 de junio de 1859, en el acto solemne de la exhibicion del monumento erigido al ilustre Sr. D. Ramon de Pignatelli.

SEÑORES:

Despues que el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia acaba de hablar con tanta erudicion, con tanta oportunidad, con tanto acierto, siéndolo yo inferior por tantos titulos y conceptos, debiera enmudecer, porque ¿qué puedo yo añadir á lo que ha espuesto una persona tan competente? ¿Qué puede salir de mis labios que sea digno del objeto que nos ha reunido en este sitio, de esa numerosa y escogida concurrencia, de ese público ilustrado y respetable?

Pero, señores, se trata de un aragones, de un hijo de Zaragoza, por quien la patria ha reportado grandes beneficios, del inmortal D. Ramon Pignatelli, y el Alcalde corregidor de esta ciudad S. H. no puede guardar silencio. ¿Cómo ha de dejar de tomar la palabra la autoridad local en este día, consagrado á la memoria de uno de los mas ilustres hijos de Zaragoza? ¿No fuera esta la mas marcada ingratitud? La Excm. Diputacion provincial ha hablado por medio de su digno presidente; justo y muy justo es que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza alce tambien su voz para recordar las glorias de uno de sus hijos que tanto la ennoblece, y tan grandes beneficios le ha dispensado.

Muere el hombre, es verdad, empero, asi como el alma sobrevive al cuerpo y no perece, asi la memoria de los hombres grandes va pasando y trasmitiéndose de generacion en generacion, sin que jamas perezca, porque á la vista tenemos siempre sus escritos, sus obras, sus hechos heróicos, sus servicios, que se sobreponen á la accion destructora de los tiempos. Ved esa estátua que acaba de exhibirse al público de la manera mas solemne, y en ella encontraréis la prueba mas terminante de esta verdad.

Si el inmortal Pignatelli pudo tener émulos en vida, como generalmente sucede á todos los hombres de su clase, hoy la posteridad le hace justicia. Si durante su existencia pudo alguien abrigar contra él prevencion ó resentimiento, hoy, calmadas las pasiones, y oyendo solo la voz de la razon, Zaragoza, la provincia, España toda se levanta para hacer una declaracion solemne de que nuestro paisano D. Ramon Pignatelli mereció bien de la patria erigiéndole un monumento que perpetúe su memoria, y sea al propio tiempo testimonio eterno de su gratitud.

Gracias sean dadas, pues, á la Excelentísima Diputacion provincial que concibió este grande y sublime pensamiento, gracias sean dadas tambien al Gobierno de S. M. que, queriendo premiar la virtud sólida, y el mérito verdadero del ilustre aragones, ha dado con el mayor placer su permiso para erigir ese monumento.

Y en esto, señores, ¿qué se ha hecho, sino rendir el debido homenaje, y pagar el justo tributo al talento y al mérito singular de ese esclarecido hijo de Zaragoza? ¿Cuánto no debe Zaragoza, Aragon, España toda al talento, al génio emprendedor, al teson y constancia de ese varon esclarecido? Fijad la atencion por un momento en esa obra colosal, en esa obra gigantesca, en esa obra que se creía irrealizable, admiracion de nacionales y extranjeros, en esa joya preciosa de nuestro pais, en el Canal imperial de Aragon. De alli en medio del dulce murmullo de las aguas que por el discurren, parece salir una voz sonora y penetrante que nos dice «existió porque existió Pignatelli.»

Volved ahora la vista á esos pueblos de Aragon y Navarra, situados á la derecha del Ebro desde las inmediaciones de Tudela: considerad lo que eran antes de que el Canal se construyera, y lo que son ahora. En lo antiguo unas simples aldeas, con un cortísimo número de veciaos, y sus producciones reducidas á la cosecha de cereales, nula la mayor parte de los años, y escasa en todos por la falta del riego: hoy esos mis-

mos pueblos se ostentan ricos y opulentos, con un vecindario siempre creciente, y con abundantes producciones de toda clase. Y Zaragoza ¿qué era entonces? ¿qué es hoy? En ese inmenso terreno que, desde los confines de la villa de Alagon se prolonga y estiende hasta debajo del Burgo, apenas se encontraba un palmo de terreno puesto en cultivo; hoy por el contrario, apenas hay sin cultivar mas que el terreno necesario para las vias de comunicacion. Dilatados campos, preciosas viñas, fecundos olivares hermocean y embellecen toda esa rica campina, y constituyen el pingüe patrimonio de una multitud de vecinos de Zaragoza. En ese terreno dilatado, desierto antiguamente y que infundia tristeza y hasta pavor, se encuentran hoy levantadas innumerables casas de campo, donde viven y se sostienen mil y mil familias de labradores, presentando á los viajeros la mas alhagüe y agradable perspectiva. Un considerable número de establecimientos industriales se halla construido en toda la línea del canal, á cuyas máquinas dan impulso sus aguas proporcionando á sus dueños y al pais las grandes ventajas consiguientes á la industria y al comercio.

Y no son estos solos los beneficios que se reportan del canal: estan además los que produce la navegacion, que, aunque en menor escala, son, como todos sabeis, de una importancia suma.

Ahora bien: ¿quién con mas derecho que ese hijo de Zaragoza podia aspirar á que se le levantase un monumento? ¿A quién con mayor razon y justicia se le debia dispensar ese obsequio? No, zaragozanos: este monumento que veis erigido, esa estátua que veis colocada sobre él para perpetuar la memoria de nuestro paisano, no puede canjarse únicamente de favor, de simple consideracion, de mero obsequio hechos á su persona, sino de un acto de rigurosa justicia. Los que, por sus virtudes, por sus talentos, por sus acciones heróicas y por sus eminentes servicios se han distinguido, tienen un derecho á la gratitud de las generaciones venideras, y nuestro paisano D. Ramon Pignatelli figura entre ellos en primera línea.

Zaragozanos: celebremos hoy con entusiasmo la ereccion de ese monumento, la exhibicion oficial de esa estátua, que representa al inmortal Pignatelli, Canónigo de esta santa iglesia metropolitana, procedente de una de las familias mas ilustres de Aragon. Ese precioso monumento, sobre perpetuar la memoria de un varon tan insigne, y ser una prueba de gratitud, es á la vez un monumento de gloria para esta ciudad S. H.

Perdonad, señores: permitidme que, impulsado del mas sincero y leal patriotismo os haga una observacion importante, que me ocurre en este momento. Los monumentos de esta clase que desde la mas remota antigüedad se vienen consagrando en todos los paises civilizados á la memoria de los hombres célebres, encierran en sí una sabiduria muy profunda, son una leccion muy digna de aprenderse. No son solo una ofrenda de gratitud, una obra levantada para eternizar la memoria de las personas á quienes se consagran: los heroes que recuerdan son un modelo, un ejemplo, que se nos propone para nuestra imitacion. Don Ramon Pignatelli, procediendo con el mayor desinterés, llevado únicamente de los generosos é hidalgos sentimientos que

le animaban de hacer bien á su patria, levantó en pocos años esa admirable obra del Canal: procuremos, pues, nosotros conservarlo y llevarlo mas adelante, si ser puede. Nuestro ilustre paisano se acordó del pobre, del huérfano, de la viuda, y edificó esa casa-hospicio de Misericordia, que no pudo ver terminada, ni realizados completamente sus deseos. Hoy se nos presentaba la ocasion mas bella para tributar un nuevo obsequio á la memoria de ese varon singular. Se ha concebido el laudable pensamiento de concluir las obras de esa casa, asi o del pobre y del desvalido. Una Junta se halla al frente de ellas, y trabaja con el mayor celo, para llevarlo á cabo: secundan su accion benéfica, hacen ver al mundo entero que si Don Ramon Pignatelli ha muerto, dentro de los muros de la inmortal Zaragoza, viven aun en sus hijos, sus virtudes, su espíritu, su grandeza de alma, sus nobles y patrióticos sentimientos, su firmeza de caracter, su génio emprendedor y su constancia mostrándose una vez mas dignos hijos de ésta Ciudad. S. H.

NUM. 732.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El día 24 de Julio próximo y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de menor cuantía sitas en los pueblos de Ateca, Aranda y Alhama, bajo el pliego de condiciones siguiente:

1.ª El remate se celebrará á las 11 del día espresado, ante los Alcaldes Constitucionales de dichos pueblos, los Procuradores Sindicos y Escribanos ó Secretarios; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta Provincia.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.ª El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos, se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas, á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por el tiempo de 3 años, que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1862.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducara la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

10.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distin-

ta especie que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago de los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre, en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Ateca.

1. Un campo de 6 anegadas en el Azud de San Blas, procedente del capítulo Eclesiastico de dicho pueblo, que lleva en arriendo Santiago Lozano, tipo 404 rs.

2. Otro de 1 y 1/2 id. en la Veguilla id. Fernando Callejas, id. 184 reales.

3. Otro de 6 id. en el Bebedero, id. Inigo Garcia, id. 250 rs.

4. Otro de 7 id. en la Loza, id. el mismo, id. 500 rs.

5. Otro de una id. en la Loza, id. el mismo, id. 75 rs.

6. Otro de 3 id. en la Hijuela, id. el mismo, id. 275 rs.

7. Otro de 4 id. en San Julian, id. Manuel Cejador, id. 344 rs.

8. Otro de 1 y 1/4 id. en id. id. Pablo Bernal id. 132 rs.

9. Otro de 5 id. en Retuerta, id. Francisco Perez, id. 330 rs.

10. Otro de 5 id. en la Loza, id. Pascual Sancho Perez, id. 154 rs.

11. Otro de 3/4 id. en el Paso malo, id. Viuda de Vicente Martinez, id. 87 rs.

12. Otro de 4 id. en el Mojudo, id. Ignacio Elipe, id. 280 rs.

13. Otro de 3 y 1/2 id. en el Bebedero, id. Francisco Perez, id. 260 rs.

14. Otro de 4 id. en el Ballestar, id. Domingo Sanyur Ramanos, id. 154 rs.

15. Otro de 5 id. en id. id. José Cristobal Oroz, id. 263 rs.

16. Otro de 4 id. en el Mojudo, id. Vicente Cristobal; id. 241 rs.

17. Otro de 4 id. en San Julian, id. Francisco Juez, id. 458 rs.

18. Otro de 4 id. en el Mojudo, id. Viuda de José Cristobal, id. 237 rs.

19. Otro de 3/4 id. en los Ceceruelos, id. Francisco Guillen, id. 29 rs.

20. Otro de 5/4 id. en San Julian, id. Manuel Velilla, id. 444 rs.

21. Otro de 2 id. en id. id. Leon Bernal, id. 94 rs.

22. Otro de 4 id. en la Loza, id. id. Manuel Velilla, id. 428 rs.

23. Otro de 3 id. en la Hijuela, id. Matias Gimenez, id. 420 rs.

24. Otro de 3 id. en San Julian, id. Gerónimo Pascual, id. 179 rs.

25 Otro de 2 id. en Ballestar, id. Alejandro Lafuente, id. 141 rs.
 26 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en Mojudo, id. Manuel Velilla, id. 216 rs.
 27 Otro de 5 id. en Ballestar, id. Antonio Inoges, id. 437 rs.
 28 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en Veguilla, id. Bonifacio Sabroso, id. 360 rs.
 29 Otro de 1 y $3\frac{1}{4}$ id. en Retuerta, id. Matias Gimenez, id. 200 rs.
 30 Otro de 5 id. en San Julian, id. Blas Soriano, id. 225 rs.
 31 Otro de 3 id. en Veguilla, id. Francisco Parral, id. 320 rs.
 32 Otro de 4 id. en Peralera, id. Matias Gimenez, id. 240 rs.
 33 Otro de 4 id. en Peralera, id. id. Francisco Juez, id. 211 rs.
 34 Otro de 8 id. en Ballestar, id. Manuel Cristobal Pascual, 202 rs.
 35 Otro de 4 id. en Peralera, id. Jacinto Jaime, id. 192 rs.
 36 Otro de 4 id. en el Cuadron, id. Domingo Samper Romanos, id. 400 rs.
 37 Otro de 5 id. en la Loza, id. Francisco Bonasa, id. 225 rs.
 38 Otro de 5 id. en la Hijuela, id. Pascual Sanchez, id. 500 rs.
 39 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en San Julian, id. Pascual Floren, id. 115 rs.
 40 Otro de 3 id. en la Loza, id. Pascual Sanchez, id. 200 rs.
 41 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en las Olmedillas, id. Javier Serrano, id. 120 reales.
 42 Otro de 3 id. en la Hijuela, id. Vicente Parral, id. 300 rs.
 43 Otro de 4 id. en el Mojudo, id. Francisco Perez Lozano, id. 308 rs.
 44 Otro de 2 id. en el Ballestar, id. Romualdo Enguita, id. 76 rs.
 45 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en la Veguilla, id. Leon Bernal, id. 128 rs.
 46 Otro de 4 y $1\frac{1}{2}$ id. en Cuadron, id. el mismo, id. 312 rs.
 47 Otro de 3 id. en Veguilla, id. Pascual Floren, id. 312 rs.
 48 Otro de 3 y $1\frac{1}{2}$ id. en la Hijuela, id. Jorge Fernandez, id. 368 rs.
 49 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en el Ballestar, id. Alejandro Lafuente, id. 125 reales.
 50 Otro de 2 id. en id. id. Jacinto Jaime, id. 312 rs.
 51 Otro de 3 id. en id. id. Viuda de José Cristobal, id. 75 rs.
 52 Otro de 4 id. en la Hijuela, id. Pascual Gil, id. 340 rs.
 53 Otro de 3 id. en Tegera, id. Martin Cristobal, id. 304 rs.
 54 Otro de 2 id. en el Ballestar, id. Julian Duce, id. 79 rs.
 55 Otro de 4 id. en la Losa, id. Nicolás Pascual, id. 320 rs.
 56 Otro de 4 y media id. en S. Julian id. Antonio Inoges id. 59 rs.
 57 Otro de una y media id. Francisco Juez id. 59 rs.
 58 Otro de 4 id. en la Peralera id. Ventura Perez id. 200 rs.
 59 Otro de 3 y $1\frac{1}{2}$ id. en Cuadron id. Javier Arévalo id. 224 rs.
 60 Otro de 2 id. en Mojudo id. Manuel Pascual id. 92 rs.
 61 Otro de 4 y $3\frac{1}{4}$ id. en el Ballestar id. Tomas Juez id. 432 rs.
 62 Otro de 3 id. en Retuerta id. Manuel Cejador id. 106 rs.
 63 Otro de 2 y $1\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo id. 125 rs.
 64 Una era y pajar en las de San Martin id. Manuel Cristobal Pascual id. 12 rs.
 65 Un campo en los Hortales, procedente de la mitra de Tarazona id. Manuel Juez id. 175 rs.
 66 Otro de una y $1\frac{1}{4}$ id. Ventura Perez, id. 304 rs.

67 Otro de una y $3\frac{1}{4}$ id. Martin Martinez, id. 368 rs.
 68 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en id. id. el mismo id. 332 rs.
 69 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en id. id. Ventura Lacorte id. 332 rs.
 70 Otro de 2 id. en id. id. Santiago Lozano id. 444 rs.
 71 Otro de 4 id. en id. id. Raimundo Erruz id. 300 rs.
 72 Otro de 2 id. en id. id. Blas Soriano id. 336 rs.
 73 Otro de 2 id. en id. id. Vicente Fuentes id. 200 rs.
 74 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en id. Manuel Peña Martinez id. 104 rs.
 75 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en id. Vicente Duce id. 62 rs.
 76 Otro de media anegada en la Serrada id. Pedro Lafuente id. 312 rs.
 77 Otro de 2 id. en id. Manuel Garcia Montero id. 400 rs.
 78 Otro de 2 id. en id. Ventura Perez id. 440 rs.
 79 Otro de 2 id. en id. Francisco Bonasa id. 304 rs.
 80 Otro de 2 id. en id. Ramon Cristobal id. 324 rs.
 81 Otro de 3 id. en id. Bernardo Samper id. 312 rs.
 82 Otro de 4 id. en id. Manuel Garcia Montero id. 440 rs.
 83 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. el Bebero id. Pascual Sanco id. 74 rs.
 84 Otro de 2 id. en id. id. Antonio Rlancas, id. 164 rs.
 85 Otro de 4 y $1\frac{1}{2}$ id. en id. Joaquin Fuentes id. 140 rs.
 86 Otro de 2 y $1\frac{1}{2}$ id. en id. Vicente Floren id. 246 rs.
 87 Otro de 4 id. en id. Pascual Floren Campos id. 250 rs.
 88 Otro de 4 id. en id. Vicente Parral id. 416 rs.
 89 Otro de 3 id. en id. el mismo id. 160 rs.
 90 Otro de 4 id. en id. Antonio Lozano Juez id. 400 rs.
 91 Otro de 4 id. en id. José Cristobal Heredia id. 320 rs.
 92 Otro de 3 id. en id. Antonio Duce id. 280 rs.
 93 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en id. José Cristobal Heredia id. 200 rs.
 94 Otro de 4 id. en Ballestar id. José Juez, id. 208 rs.
 95 Otro de 4 id. en id. id. Manuel Moreno Corato, id. 400 rs.
 96 Otro de 4 id. en id. Javier Serrano, id. 312 rs.
 97 Otro de 4 id. en id. id. Viuda de José Cristobal, id. 250 rs.
 98 Otro de 5 id. en la Loza, id. Francisco Parral, id. 404 rs.

En el pueblo de Alhama.

1 Otro de media id. en la Torrequilla, procedente del capitulo Eclesiastico de dicho Pueblo, id. José Tello, id. 29 reales,
 2 Otro de una id. en id. id. Cristobal Martinez, id. 75 rs.
 3 Otro de una id. en Camillas, id. el mismo, id. 29 rs.
 4 Otro de 3 id. en la Canal, id. el mismo, id. 48 rs.
 5 Otro de una yubada en la Lobera, id. Manuel Perez, id. 16 rs.
 6 Otro de media anegada en el Paso de la Hoya, id. el mismo, id. 16 rs.
 7 Otro de 2 id. en Brizagal, id. Juan Hernando, id. 57 rs.
 8 Otro de 1 id. en Camillos, id. Lorenzo Moros, id. 38 rs.
 9 Otro de 4 y $1\frac{1}{2}$ id. en San Pedro, id. Juan Hernandez, id. 234 rs.
 10 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en Desillas, id. Pedro Cabrejas, id. 50 rs.

11 Otro de 2 id. de prado id. en la Poza, id. el mismo, id. 38 rs.
 12 Otro de una id. prado en el Juncar, id. Cristobal Martinez, id. 56 reales.
 13 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en Desillas, id. José Tello, id. 51 rs.
 14 Otro de 2 id. en San Pedro id. Cristobal Martinez, id. 66 rs.
 15 Otro de 3 id. en Correntias, id. el mismo, id. 63 rs.
 16 Otro de 2 id. en Veguilla, id. Pascual Moros, id. 51 rs.
 17 Otro de 2 id. en id. id. Juan Hernandez, id. 29 rs.
 18 Otro de una id. en id. id. el mismo, id. 63 rs.
 19 Otro de 4 id. en la Serna, id. procedente del capitulo Eclesiastico de Bubierra, id. José Tello, id. 150 rs.
 20 Otro de 2 id. en id. id. el mismo, id. 28 rs.
 21 Otro de 3 id. en la Cañada, id. Manuel Arcos Moros, id. 47 rs.
 22 Otro de 4 id. de prado. en la Serna, id. Antonio Taredo, id. 55 rs.
 23 Otro de 5 id. en Salobar, id. José Tello, id. 175 rs.
 24 Otro de 2 id. en id. id. Juan Bueno Montero, id. 47 rs.
 25 Otro de 3 id. en la Canal, id. Domingo Moros, id. 30 rs.
 26 Otro de 3 id. en Salobar, id. Cristobal Martinez, id. 38 rs.
 27 Otro de 2 id. en la Serna, id. Domingo Moros, id. 50 rs.
 28 Otro de 2 id. en Salobar, id. el mismo, id. 98 rs.
 29 Otro de 2 id. en la Serna, id. el mismo, 56 rs.
 30 Otro de 3 id. en Salobar, id. Juan Bruno Montero, id. 38 rs.
 31 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en la Poza id. Manuel Arcos Moros, id. 75 rs.

En la villa de Aranda.

1 Otro de una id. en el Molino, procedente del capitulo Eclesiastico, dicha Villa, id. Jorge Cabeza, id. 120 reales,
 2 Otro de 4 y $1\frac{1}{2}$ id. en el Prado, id. el mismo, id. 90 rs.
 3 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en Aguilar, id. el mismo, id. 33 rs.
 4 Otro de 3 id. en Arenillas, id. el mismo id. 98 rs.
 5 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en id. id. el mismo, id. 98 rs.
 6 Otro de 4 id. en Viñas Viejas, id. el mismo, id. 72 rs.
 7 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en Terroy, id. el mismo, id. 45 rs.
 8 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en el Campo id. el mismo, id. 15 rs.
 9 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en el Prado, id. el mismo, id. 45 rs.
 10 Otro de media id. en Via Borja, id. el mismo, id. 60 rs.
 11 Otro de media id. en Cubilla fria, id. el mismo, id. 15 rs.
 12 Otro de una id. en Molacho, el mismo, id. 12 rs.
 13 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en Amozara, id. el mismo, id. 120 rs.
 14 Otro de 3 id. en Batan, id. el mismo, id. 150 rs.
 15 Otro de una id. en el Convento, id. el mismo, id. 72 rs.
 16 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en el Molino, id. el mismo, id. 53 rs.
 17 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en Pradillera, id. el mismo, id. 30 rs.
 18 Otro de 4 y $3\frac{1}{4}$ id. en el Batan, id. el mismo, id. 150 rs.
 19 Otro de una id. en la Cuesta, id. el mismo, id. 150 rs.
 20 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en Via Borja, id. el mismo, id. 120 rs.

21 Otro de 2 y $1\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo, id. 152 rs.
 22 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en el Prado, id. el mismo, id. 30 rs.
 23 Otro de una id. en Via Borja, id. el mismo id. 90 rs.
 24 Otro de una id. en Calleja de San Roque, id. el mismo, id. 90 rs.
 25 Otro de 3 y $3\frac{1}{4}$ id. en Via Borja, id. el mismo, id. 60 rs.
 26 Otro de una id. en Almozara, id. el mismo, id. 75 rs.
 27 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo, id. 45 rs.
 28 Otro de media id. en Via Borja, id. el mismo, id. 52 rs.
 29 Otro de una id. en id. id. el mismo, id. 60 rs.
 30 Otro de $1\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo, id. 31 rs.
 31 Otro de media id. en San Roque, id. el mismo, id. 18 rs.
 32 Otro de una id. en id. id. el mismo, id. 23 rs.
 33 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en Cubilla, id. el mismo, id. 45 rs.
 34 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en Via Borja, id. el mismo, id. 150 rs.
 35 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en Cubio fria, id. el mismo, id. 98 rs.
 36 Otro de media id. en Cubilla Fria, id. el mismo, id. 53 rs.
 37 Otro de una id. en Camino de San Roque, id. el mismo, id. 84 rs.
 38 Otro de media id. en id. id. el mismo, id. 45 rs.
 39 Otro de $1\frac{1}{2}$ id. en Via Borja, id. el mismo, 23 rs.
 40 Otro de 1 y $1\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo, id. 441 rs.
 41 Otro de media id. en id. id. el mismo, id. 53 rs.
 42 Otro de 2 y $1\frac{1}{4}$ id. en el Charco, el mismo, id. 141 rs.
 43 Otro de media id. en Aguilar, id. el mismo, id. 30 rs.
 44 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en el Convento id. el mismo, id. 90 rs.
 45 Otro de media id. en Aguilar, id. el mismo, id. 23 rs.
 46 Otro de $3\frac{1}{4}$ id. en Almozara, id. el mismo, id. 15 rs.
 47 Otro de 2 y $1\frac{1}{4}$ id. en Pudigal id. el mismo, id. 27 rs.
 48 Otro de 2 y $1\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo, id. 18 rs.
 49 Otro de una id. en Via Borja, id. el mismo, id. 90 rs.
 50 Otro de 2 y $1\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo, id. 153 rs.
 51 Otro de 2 y $1\frac{1}{2}$ id. en la llana procedente del capitulo de Almar, id. el mismo, id. 78 rs.
 52 Otro de 3 id. en id. id. el mismo, id. 88 rs.
 53 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en Armas, id. Juan Galan, id. 78 rs.
 54 Otro de 1 y $3\frac{1}{4}$ id. en id. id. el mismo, id. 86 rs.
 55 Otro de 1 y $1\frac{1}{2}$ id. en Ernas, id. el mismo, id. 20 rs.
 56 Otro de una id. en Tres Cruces, id. D. Jorge Cabeza, 20 rs.
 57 Otro de 3 id. en Ariguillar, id. Juan Galan, id. 20 rs.
 58 Otro de 4 id. en Hijuerque, id. Jorge Cabeza, id. 30 rs.
 Zaragoza 22 de Junio de 1859.—El Admistrador, Juan F. San Juan.

NUM. 733.

El dia 24 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas rústicas de mayor cuantía, sitas en la ciudad de Tarazona y

pueblo de Ateca, bajo el pliego de condiciones siguiente:

1.ª En el día y hora que quedan referidos, se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador de la provincia, el Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes constitucionales, los procuradores Síndicos y Escribano ó Secretario de los pueblos donde se hallan situadas las fincas, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor, que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar, para ser admitida la proposición en la subasta de esta capital el documento que acredite haber entregado en la caja de Depósitos de la Tesorería de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; en la del pueblo el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la Depositaria del Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de Subastas, y á vista del público, y durante la primera media hora de 11 á 12 del día señalado, y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las 11 y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por el tiempo de tres años que principiarán en 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1862.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, en la Administración del partido, en oro ó plata.

9.ª En el caso de enagenación de la finca, caducará la obligación de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie, que la estipulada. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por extinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12.ª Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

13.ª En el caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligación de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la acción que contra ellos intenta la Administración, y satisfacen los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá renunciado el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14.ª Los arrendatarios no sufrirán

otro desembolso que el pago de derechos á los Escribanos, fieles, de fechos y pregoneros y el papel que se injerta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

FINCAS QUE SE GITAN.

En la ciudad de Tarazona.

1. Un campo de 11 anegas, sito en el Campillo, procedente del Cabildo de Tarazona que lleva en arriendo Pedro Villalva, tipo 610 rs.

2. Otro en Carra. Vacas de 20 id. 41 almudes id. Custodio Latorre, tipo 985 rs.

En el pueblo de Ateca.

1. Otro de 7 anegas en San Julian procedente del capítulo Eclesiástico de dicho pueblo que id. Manuel Velilla tipo 354 rs.

2. Otro 6 id. en la Veguilla id. Juan García, id. 702 rs.

3. Otro de 3 id. en Sta. Lucia id. Gerónimo Paseual, id. 536 rs.

4. Otro de 4 id. en la Losa id. Viuda de Francisco Erruz, id. 544 rs.

5. Otro de 7 id. en la Azud id. Gerónimo Francisco Gimeno. id. 900 rs.

6. Otro de 5 en los Hortales procedentes de la Mitra de Tarazona id. Pascual Gil Bonara, id. 636 rs.

7. Otro de 3 id. en id. id. Pascual Sanchez, id. 640 rs.

8. Otro de 2 id. en id. id. Vicente Fuentes id. 552 rs.

9. Otro de 4 id. en la Serrada id. Manuel Critobal Pascual id. 720 rs.

10. Otro de 6 id. en el Bebedero id. Silvestre Lozano. id. 612 rs.

11. Otro de 8 id. en id. id. Matias Gimenez, id. 908 rs.

12. Otro de una y media id. en los Hortales id. Pascual Floren, id. 550 rs.

13. Otro de 3 id. en id. id. Domingo Samper Romanos, id. 508 rs.

Zaragoza 22 de Junio de 1859.—El Administrador, Juan F. San Juan.

Parte no oficial.

En el día 24 del presente mes de Junio, se estravió en el pueblo de Torrijo, partido judicial de Ateca, un caballo de pelo negro, colitargo, de cinco años de edad, las ancas abultadas, la crin regular un poco esquilada, una estrella en la frente. Pertenece á D. Agustin Ibarra, vecino del mismo Pueblo.

No habiendo resultado licitador en las subastas celebradas por el Ayuntamiento de Alhama, para el arrendamiento de las yerbas de la Dehesa de Caracera perteneciente á los propios, dicho Ayuntamiento ha acordado repetir nuevamente dicha subasta en los días 3, 4 y 5 del próximo Julio, bajo el tipo de 2.500 rs. vn.

El taller de brageros que estaba en la calle Piedras del Coso núm. 83, se ha trasladado á la calle de las Virgenes núm. 40, principal.

TEATRO PRINCIPAL

Compañía Lírico-italiana.

Si dificultades ofrece al empresario de Teatros la formación de compañías dramática y de zarzuela para el de esta capital, á la altura á que han llegado el gusto y la inteligencia del público, no son de poca monta las que se oponen á la presentación de una lírico-italiana, de *prima cartello*, entrando por mucho en ellas, la exorbitancia de sueldos con que ha de remunerarse á los artistas, la conducción de los mismos y el transporte de equipages.

Pesando estas razones, que hallé superiores á mis fuerzas, someti la idea al buen juicio de D. José María de Fuentes, cuyos conocimientos en el asunto son harto notorios, y este entendido empresario que profesa singular aprecio á Zaragoza, la aceptó desde luego prohiéndola, y se dispuso á llevarla á cabo contando con mi cooperación. De su ineumbencia ha sido, pues, el elegir y contratar las partes que componen la compañía lírico-italiana, que va á comenzar en este teatro una corta serie de representaciones. No seré yo quien encomie el mérito de aquellas, pues pudieran notarse de interesados mis elogios aun cuando se apoyarian en los diarios de la localidad que vienen prodigándolos, haciéndose eco de la fama que ha transmitido unos triunfos alcanzados en Italia, Barcelona, Sevilla y Valencia, ante públicos que se apresuraban á asistir á las representaciones no obstante lo elevado de los precios. Valencia, por ejemplo, ha pagado en el abono por doce funciones, de un palco principal sin entrada 1300 rs. vn., y 60 de un asiento de paraiso con entrada, que son los dos apartamientos estremos, y que en el despacho diario valian 130 y 6 respectivamente. Y en verdad que muy poco pueden rebajarse estas cantidades si el empresario ha de reportar alguna recompensa por sus trabajos, siquier sea módica. Pero aun á ella renuncia esta empresa; pues no aspirando á mas que á dar á Zaragoza un testimonio de cariñosa simpatía, quedará satisfecha con que vea cubiertos los muchos gastos á que tiene que hacer frente.

En este concepto, se señalan unos precios para las localidades, que no son ni pueden ser los ordinarios — ó habia de sufrir la empresa pérdidas considerables porque el presupuesto es altísimo — ni los del año en que actuaron en este teatro la Gazzániga y Malvezzi, ni tampoco los de Valencia y demas donde han sido admirados la Perazzi, Landi, Mattioli y Selva.

El abono se hará por solas doce funciones, pues que la compañía no puede ejecutar mayor número, las cuales principiarán el día 2 del próximo Julio, y se darán con la *Traviata* que servirá para el debut, la *Vestal*, nu ya en este teatro, y otras dos óperas del caudal de estos artistas, como son *Lucrezzia*, *Poliuto ó los mártires*, *Il Saltimbanco*, *Gemma di Vergi*, *Stiffelio* y *Roberto il Diabolo*.

Nombre y categoría de los Artistas.

Signora Sofia Peruzzi Selva.	Prima donna.
Luiggia Corbari.	Idem, contralto y mezzo soprano.
Signor Giovanni Landi.	Primo tenore serio.
Domenico Mattioli.	Primo barítono.
Antonio Selva.	Primo bajo profundo.
Lurgi Debezzi.	Secundo tenore.
Giuseppe Obiols.	Basso comprimario.
Signora Manuela Moral.	} Partichini.
Signor Benito Santa Romana.	
Francisco Rodriguez.	
José Vidaller.	

Coro de 32 personas.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES.

LOCALIDADES.	Precio diario.	Precio de abono por las 12 funciones con el 30 por 100 de descuento.
	Rs.	R/s. cts.
Platea.	60	504
Taquilla.	60	504
Palco de primera, y primero y último de segunda.	30	420
Palco de segunda.	30	252
Sillon sin entrada.	9	75—60
Butaca sin id.	8	67—20
Luneta principal sin id.	6	50—40
Idem de galería alta y baja sin id.	4	33—60
Idem de cazuela sin id.	3	25—20
Asiento de Galería baja sin id.	3	25—20
Idem de idem alta sin id.	3	25—20
Luneta de paraiso sin id.	3	25—20
Entrda general.	4	Sin abono.

El abono se abrirá los días 28, 29 y 30 del actual en la contaduría del Teatro, de 10 á 2 por la mañana y de 5 á 8 por la tarde, hasta cuyo tercero día se guardará la preferencia á los que hubieran tenido aquel en las últimas funciones segun se ofreció, por si desean continuar. Pasado este día, se dispondrá de las localidades en favor de las personas que las solicitaren.

Zaragoza 26 de Junio de 1859.—El co-empresario y representante, José de la Calle.

Imprenta de Antonio Gallifa.